

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PICA Y UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.965/2023.

Arica, 11 de septiembre de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Convenio marco de Colaboración de fecha 26 de diciembre de 2022; Carta DGS N°109/2023 de fecha 13 de julio de 2023; carta VRA N°0.893/2023, de fecha 24 de julio de 2023; Carta Rectoría N°1968/2023, de 25 de julio de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de Pica es una corporación autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

Que, en este orden, con fecha 26 de diciembre del 2022, se celebró entre la Ilustre Municipalidad de Pica y la Universidad de Tarapacá convenio marco de colaboración.

Que, mediante carta DGS N°109/2023, de fecha 13 de julio de 2023, la Directora General de Sede solicita la oficialización del mencionado convenio marco, haciendo presente que se encuentra rubricado por ambas partes.

Que, mediante carta VRA N°0.893/2023, de fecha 24 de julio de 2023 El Vicerrector(s) Académico solicita aprobar mediante Decreto Exento el convenio Marco de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Pica y la Universidad de Tarapacá.

Que, según lo instruido en carta Rec N°1968/2023, de fecha 25 de julio de 2023, y timbre de Rectoría N°11/23, de fecha 19 de enero de 2023.

DECRETO:

1.-Regularícese el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad y timbre de Rectoría N°11/23, de fecha 19 de enero de 2023.

3.-Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

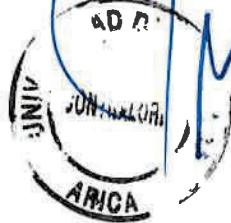


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)

JPM.XRC.frr.



73 SEP 2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En **IQUIQUE**, a 26 de diciembre de 2022; entre, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.400-8, representada por su Alcalde, don **IVÁN MANUEL INFANTE CHACÓN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domiciliado en calle Plaza de Armas N° 20, de la comuna de Pica, región de Tarapacá, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, casado, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente, en adelante "las Partes", debidamente representadas por quienes se individualizaron, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, exponen que vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración en atención a los antecedentes y términos que a continuación se expresan:

CONSIDERANDO:

- Que, la Ilustre Municipalidad de Pica es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, la Universidad de Tarapacá es una institución de educación superior regional estatal, comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección hacia el país y la Macro Región Centro Sur Andina. Sus áreas de desarrollo son la docencia de pregrado orientada a la formación integral de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua, equidad y movilidad social; investigación y postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad genere ventajas competitivas significativas; vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza. La Universidad de Tarapacá, además, asume el desafío de custodia, conservación y preservación de los patrimonios regionales.

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

En este acto, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir el presente convenio para establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes que lo suscriben, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo



mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

A través del presente convenio los comparecientes expresan su intención de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos, programas y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada institución y en beneficio de la comunidad regional, especialmente en los ámbitos de desarrollo productivo, social y cultural.

SEGUNDO: COMPROMISOS

Por cuanto, mediante el presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Pica y la Universidad de Tarapacá, podrán actuar en colaboración y sin que la enumeración resulte taxativa, en los siguientes aspectos:

- a) La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre especialistas y la comunidad en general.
- b) La colaboración en actividades de investigación de pre y post grado, así como el desarrollo conjunto de tesis, tesinas o memorias, entre otros, en el marco de la institucionalidad municipal y académica.
- c) La preparación y realización de actividades de formación continua en temas de interés de ambas instituciones.
- d) La realización de prácticas profesionales de estudiantes de pregrado de la Universidad de Tarapacá y de funcionarios o trabajadores municipales de acuerdo a las reglamentaciones administrativas de la Universidad y de la Ilustre Municipalidad de Pica.
- e) La edición conjunta de publicaciones impresas o electrónicas relacionadas al quehacer de ambas instituciones.
- f) La divulgación de actividades conjuntas realizada por las partes, tanto local, regional o internacionalmente.
- g) Desarrollo conjunto de programas y proyectos en temáticas relacionadas al desarrollo local y regional que sean de interés para ambas instituciones y que beneficien a la comunidad.
- h) Todo tipo de actividad colaborativa que las partes fijen de común acuerdo en perspectiva de la identidad y cohesión de habitantes y territorios.

Se hace especial mención que, cada parte deberá enviar para su aprobación previa, todo el material publicitario y/o promocional en donde se utilicen los diseños y logos de la otra institución, con motivo del desarrollo de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la total tramitación de su acto administrativo aprobatorio, y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales y sucesivos.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que se notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar en él, mediante carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de 60 días corridos, y sin que dicha renuncia afecte las acciones o actividades pendientes o en desarrollo que no fueren expresamente rescindidas por las entidades





asignatarias. En tales circunstancias, deberá acordarse los términos en que el convenio será concluido, y ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte, debiendo mantener dicha confidencialidad durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas que tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

QUINTO:

Las partes del presente convenio, deberán en el desarrollo de las acciones que desempeñen, en el contexto del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, velar por el cuidado del medio ambiente, no entorpecer ni perturbar a la comunidad en el ejercicio de su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

SEXTO:

En este acto Las partes conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponible en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos,





planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Cada una de las partes se compromete a designar un interlocutor encargado de realizar las gestiones que resulten necesarias, para llevar a cabo las acciones establecidas.

En el caso de la Ilustre Municipalidad de Pica, la labor referida será efectuada por un funcionario designado por la Autoridad Comunal, quien estará encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones que demande este convenio por parte de esta entidad edilicia.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas, relativas a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente convenio y con los que por causa de este convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) Las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente convenio, a los tribunales ordinarios de justicia de la región de Tarapacá.

NOVENO: MODIFICACIONES

Toda modificación o complemento de este convenio, acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, deberá ratificarse y formalizarse en un Addendum, el cual, una vez firmado por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, se entenderá formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales del mismo.

DÉCIMO: FINANCIAMIENTO

Se hace especial mención que, el presente convenio no representa, obligaciones financieras entre las partes, las que en caso de ser procedentes, deberán fijarse de acuerdo a las acciones a realizar; y que cada parte deberá enviar para su aprobación previa, todo el material publicitario y/o promocional en donde se utilicen los diseños y logos de la otra institución, con motivo del desarrollo de las actividades previamente acordadas.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, región de Tarapacá, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS

La personería del señor Alcalde Iván Infante Chacó, para representar a la Ilustre Municipalidad de Pica, consta en Decreto Alcaldicio N° 204, de fecha 28 de Junio del 2022.



La personería de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de Junio de 2022, del Ministerio de Educación.








Ambas partes dan por conocidas las respectivas personerías, por lo que no se insertan en este instrumento.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

Se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Pica y la Universidad de Tarapacá, en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad de Tarapacá, y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Pica.

| Por la I. Municipalidad de Pica | Por la Universidad de Tarapacá |
|---|---|
|  IVÁN MANUEL INFANTE CHACÓN Alcalde I. Municipalidad de Pica |  EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá |

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

| RECTORÍA U.T.A. | |
|--|---|
| REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO | |
| V.R.A. |  |
| V.A.F. |  |
| V.R.D. |  |
| CONTRAL |  |
| AJ. |  |

19 ENE. 2023

11/23

